



## INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, remito el presente proceso EJECUTIVO promovido por GERMAN LIBONATI PIMIENTA contra FASALUD IPS, RAD. 2017-00338 informándole que se encuentra para fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 373 del CGP.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 18 noviembre de 2020

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO**

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Se observa que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispone en su artículo 23 la realización de audiencias virtuales.

Que la Rama Judicial ha propuesto para la celebración de audiencias virtuales entre otros, la herramienta Microsoft Teams.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 373 del CPG, la cual se llevara a cabo de manera virtual, por lo que se ordena a las partes para que en el término un (1) a la notificación de esta providencia, aporten al correo [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) el correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual, con la finalidad de hacer el envío del link de ingreso.

Por lo anterior, el juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Señálese el día (10) de diciembre del 2020 a las 10 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, la cual se llevara a cabo a través de la herramienta Microsoft Teams.

**SEGUNDO:** Se advierte a las partes para que notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual de que trata el artículo 373 del CGP, con la finalidad de enviar el link de ingreso, en el término de un (1) día al recibo de la notificación de este proveído.

**TERCERO:** Se advierte a las partes que deberán iniciar conexión con una antelación de quince (15) minutos a la hora de la audiencia, con el fin de revisar condiciones técnicas previo inicio de la audiencia virtual.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº 175
Barranquilla,	Notifico el auto anterior 20-11-2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	